

Tramites electrónicos con la AEAT

Novedades fiscales 2014



Col·legi d'Aparelladors, Arquitectes Tècnics
i Enginyers d'Edificació de Tarragona

Miércoles 12 de Marzo de 2014

Este curso está dirigido específicamente para el colectivo de Aparejadores de Tarragona, con el objetivo de orientar, planificar y dar a conocer las obligaciones tributarias derivadas del ejercicio de la actividad profesional, así como las obligaciones y opciones de presentación telemática de las declaraciones, lo que supone una simplificación de los trámites derivados del cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte del colectivo.

La tendencia actual y futura será la obligación de que los trámites con la AEAT se realicen por vía telemática, por lo que es importante conocer el funcionamiento de los procedimientos con la Agencia Tributaria a través de la sede electrónica de la web <https://www.agenciatributaria.gob.es/>.

De cara al conocimiento de las novedades legislativas en materia fiscal para el ejercicio 2014, es importante conocer las modificaciones que afectan al IRPF y al IVA, así como la obligación para personas físicas de presentación telemática de las declaraciones informativas y de resumen anual desde el 1 de Enero de 2014.

INDICE DEL CURSO

1. TRÁMITES ELECTRÓNICOS CON LA AGENCIA TRIBUTARIA.

- ✓ El certificado de usuario: proceso de obtención en la FNMT para personas físicas y entidades.
- ✓ Novedad: PIN 24h.
- ✓ DNI electrónico.

2. OBTENCIÓN DE LOS MODELOS, PROGRAMAS DE AYUDA Y FORMULARIOS EN LA WEB DE LA AEAT.

- ✓ Declaraciones tributarias.
- ✓ Modelos de recaudación: aplazamiento y fraccionamiento.
- ✓ Descarga de programas de ayuda.

3. LA SEDE ELECTRONICA: PROCEDIMIENTOS, SERVICIOS Y TRÁMITES.

- ✓ Los diferentes modelos de impuestos y declaración censal.
- ✓ Recaudación, recursos, reclamaciones y otros procedimientos de revisión.

4. LA SEDE ELECTRÓNICA: TRÁMITES DESTACADOS.

- ✓ Presentación de declaraciones a ingresar (obtención del NRC), domiciliación del pago, solicitud de aplazamiento, declaraciones negativas y presentación desde fichero.
- ✓ Consulta de declaraciones y expedientes personales.

5. NOVEDADES FISCALES 2014

1. TRÁMITES ELECTRÓNICOS CON LA AGENCIA TRIBUTARIA

Bienvenido a la Sede electrónica de la Agencia Tributaria

Desde esta plataforma usted podrá acceder a los servicios electrónicos que la Agencia Tributaria pone a su disposición y podrá realizar sus trámites durante las 24 horas de los 365 días del año.

Procedimientos, Servicios y Trámites (Información y Registro) ?

- Impuestos y Tasas
- Aduanas
- Censos, NIF y domicilio fiscal
- Certificaciones
- Recaudación
- Beneficios Fiscales y Autorizaciones
- Comprobaciones Fiscales y Procedimiento Sancionador
- Requerimientos y Comunicaciones
- Recursos, reclamaciones, otros procedimientos de revisión y suspensiones
- Otros procedimientos tributarios
- Procedimientos no tributarios
- Otros servicios

Utilidades

- Firma electrónica
- Cotejo de documentos mediante código seguro de verificación (CSV)
- Validación del certificado de sede
- Etiquetas
- Simuladores
- Descarga de programas de ayuda ?

Trámites destacados ?

- Presentar y consultar declaraciones
- Declaraciones informativas 2013
- PIN24H
- Renta 2012
- No Residentes
- Modificación de mis datos censales
- Descargar modelos y formularios ?
- Pago de impuestos
- Aplazamiento y fraccionamiento de deudas
- Contestar requerimientos o presentar documentación relacionada con una notificación recibida de la AEAT ?
- Apoderar y otorgar representación
- Solicitar y recoger certificados tributarios
- Participar en subastas
- Consultar deudas ?

Trámites de colaboradores

- Colaboradores Sociales
- Administraciones públicas

Tablón de anuncios

- Notificaciones electrónicas
- Anuncios de citación para notificación por comparecencia
- Perfil del contratante ?

La Agencia Tributaria pone a disposición de los contribuyentes un portal completo para la gestión, tramitación y comunicaciones con la AEAT.

La web <https://www.agenciatributaria.gob.es/>, lleva muchos años en funcionamiento y actualmente gracias a su evolución hacia un portal completo supone una herramienta muy útil para los trámites de los contribuyentes con la AEAT, consulta y presentación de declaraciones, trámites, obtención de certificados tributarios, presentación de recursos y reclamaciones, atención de requerimientos, etc.

Asimismo se pueden descargar los programas de ayuda habilitados para la presentación telemática de declaraciones trimestrales de IVA y del IRPF, así como informativas anuales y resumen anual del IVA.

La presentación se puede hacer directamente a través de sus programas de ayuda o bien a través de la importación y lectura de ficheros externos.

Es posible la presentación negativa de declaraciones o informativas y las declaraciones a pagar mediante la obtención del NRC o bien en los plazos establecidos a través de la domiciliación bancaria de los impuestos.

También se pueden realizar pago de impuestos diversos, tasas, sanciones tributarias y multas.

Una persona física o una sociedad pueden bien directamente, o bien a través de persona o representante autorizado (asesor fiscal, abogado, graduado social, etc), a través de diversas modalidades que la AEAT ha habilitado a los contribuyentes presentar, gestionar, consultar y realizar cualquier trámite con la Agencia Tributaria.

Actualmente a través de los certificados electrónicos válidos para la identificación personal o societaria, es posible realizar cualquier trámite con la AEAT y otros organismos públicos, lo que simplifica mucho la gestión para empresas y profesionales.

Los principales sistemas de comunicación electrónica con la AEAT son: certificado de usuario de la FNMT, el PIN 24h y el DNI electrónico.

Tus trámites y declaraciones tributarias por Internet

¿Qué necesitas? Tienes dos herramientas principales para identificarte:



DNI electrónico

- Puedes solicitarlo en Comisarías de Policía. Consulta en www.dnielectronico.es
- Para usarlo sólo necesitas un ordenador con un lector de tarjetas y tu contraseña.



Certificado electrónico

- Lo emite la entidad (autoridad de certificación) que tu elijas.
- Puedes elegirla en www.agenciatributaria.es pinchando en: "Entidades Emisoras de Certificados Electrónicos acreditadas por la AEAT".
- Por ejemplo, si eliges "FNMT" (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre):
 - 1º Entras en www.fnmt.es, solicitas el certificado y apúntate su código.
 - 2º Acreditas tu identidad en las oficinas señaladas por la FNMT en su página.
 - 3º Descargas el certificado desde la misma página de Internet en el mismo ordenador. Ya lo tienes y puedes realizar los trámites por Internet.
- No olvides renovar tu certificado antes de que caduque.

Otras herramientas para identificarte con la Agencia Tributaria cómodamente desde tu ordenador:



PIN 24 horas

Otra forma para operar por Internet (personas físicas), si no dispones de DNI electrónico o certificado electrónico.

- Tienes que registrarte previamente en el sistema:
 - Por Internet con el NIF o NIE con su fecha de caducidad, el código de la carta de invitación al sistema recibida en el domicilio fiscal, tu nº de cuenta corriente y tu nº de móvil.
 - Identificándote en la Administración o Delegación de la Agencia Tributaria.
- Entra en www.agenciatributaria.es y pincha en el ícono rojo para pedir el PIN.
 - 1º Aporta estos datos:
 - Tu NIF o NIE con su fecha de caducidad.
 - La clave que tu elijas.
 - 2º Recibirás en tu móvil un PIN que tendrá 24 horas de validez.
 - 3º Con la clave y el PIN ya puedes realizar trámites por Internet en la Agencia Tributaria.
- Despues puedes pedir otro PIN para tus gestiones posteriores.



Servicio RENO

Sirve para adelantar la gestión del borrador/datos fiscales de tu declaración de Renta por Internet, si no dispones de DNI electrónico, certificado electrónico o PIN 24 horas.

- Entra en www.agenciatributaria.es y pincha en el ícono amarillo.
 - 1º Aporta estos datos:
 - Tu NIF o NIE y tu primer apellido.
 - El importe de la casilla 620 de tu declaración del ejercicio anterior.
 - Tu nº de móvil.
 - 2º Recibirás un SMS con tu nº de referencia.
 - 3º Con él puedes tramitar tu borrador/datos fiscales en el portal de Internet de la Agencia Tributaria.



Servicio de impresión

Sirve para generar determinadas autoliquidaciones desde Internet.

- Entra en www.agenciatributaria.es y pincha en "Modelos y formularios".
 - 1º Selecciona el modelo y cumpliméntalo directamente en tu ordenador.
 - 2º A continuación, se genera la autoliquidación que debes imprimir para presentarla en la Administración o Delegación de la Agencia Tributaria, o en una entidad colaboradora.
- Al presentar esta autoliquidación impresa se confirman los datos que has incorporado a la declaración directamente en tu ordenador.

Avisos para la presentación del modelo 303 confeccionado mediante este formulario.

Para la efectiva presentación de esta autoliquidación, debe realizar los siguientes pasos:

1. "Validar y generar PDF". Podrá almacenar el documento en su ordenador, en formato PDF.
2. Imprimir el documento.
3. Escribir el NIF en el Documento de Ingreso o Devolución y firmarlo manualmente.
4. Presentarlo en:

Entidades Financieras Colaboradoras, si el resultado es a devolver o a ingresar.

Oficinas de la AEAT, si el resultado es a devolver y en el resto de los casos.

✓ El certificado de usuario: proceso de obtención en la FNMT para personas físicas y entidades.

Este servicio, con el que la Agencia Tributaria reafirma su posición de líder en prestaciones a través de Internet, ha sido pensado para brindar al contribuyente:

Comodidad: usted puede presentar su declaración sin moverse de su casa o su oficina.

Flexibilidad: usted puede realizar su declaración cuando más le convenga sin tener que ajustarse a un horario.

Agilidad: el servicio es rápido, sencillo y sin complicaciones.

Adaptabilidad: se trata de un servicio acorde a las necesidades del empresario de hoy y en línea con la evolución de las nuevas tecnologías.

¿Quién puede realizar la Presentación Electrónica de Declaraciones?

Cualquier persona o entidad puede presentar por vía electrónica sus propias declaraciones, o apoderar a un tercero para que lo haga (en todo caso el apoderamiento debe figurar inscrito en el Registro de apoderamientos de la Agencia Tributaria).

También pueden presentar declaraciones por vía electrónica en representación de terceras personas:

- ✓ Las entidades que tengan suscrito con la Agencia Tributaria un Convenio de Colaboración en este sentido.
- ✓ Los profesionales asociados o colegiados a entidades con convenio, siempre que suscriban un documento individualizado de adhesión al contenido del mismo.

En todo caso será necesario que la entidad con convenio integre como asociados o colegiados a profesionales que se dediquen habitualmente a prestar servicios de carácter tributario.

Es requisito imprescindible para poder realizar la presentación por esta vía que la persona o entidad disponga de un certificado electrónico emitido por una autoridad de certificación reconocida por la Agencia Tributaria.

En ocasiones, los detalles de los aspectos aquí presentados dependen del certificado concreto adquirido y de la Autoridad de Certificación (AC) que lo emita. Dado el número de Autoridades de Certificación ya acreditados por la Agencia Tributaria (AEAT), no es posible hacer un seguimiento exhaustivo de la casuística de cada una de ellas.

Se da una visión lo más general posible, tomando como ejemplo los certificados emitidos por la Autoridad de Certificación de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT). Por ello se recomienda acudir también al portal Web, o cualquier otro punto de contacto, de la Autoridad de Certificación elegida.

Recuerde que para las relaciones tributarias puede elegir alguna de las Autoridades de Certificación acreditadas por la Agencia Tributaria cuyo listado encontrará en **Entidades Emisoras de Certificados Electrónicos**.

¿Qué es un certificado electrónico?

Un certificado electrónico emitido y firmado por una entidad con capacidad para ello y que sirve para identificar a una persona.

A esa entidad se le suele llamar de diferentes formas como: autoridad de certificación (AC), prestador de servicios de certificación.

Tal documento, identifica a una persona física o jurídica y a una clave pública que se le ha asignado para poder realizar procesos de firma y/o cifrado. Cada certificado está identificado por un número de serie único y tiene un período de validez que está incluido en el certificado.

De un modo más formal, según la Ley de Firma Electrónica 59/2003, un certificado electrónico es un documento firmado electrónicamente por un prestador de servicios de certificación que vincula unos datos de verificación de firma (clave pública) a un firmante y confirma su identidad, puede ser para persona física, jurídica y entidades sin personalidad jurídica.

Atendiendo al soporte del certificado, se habla de: Certificado software sin soporte físico y certificado de tarjeta es aquel que se encuentra alojado en una tarjeta.

Las anteriores tipologías de certificados no son las únicas que nos podemos encontrar, si bien sí son las más difundidas.

¿Qué es la firma electrónica reconocida?

Firma electrónica reconocida es la firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido y generada mediante un dispositivo seguro de creación de firma.

El certificado electrónico y la Sede electrónica de la Agencia Tributaria

La Agencia Tributaria pone a disposición de los ciudadanos, a través de su Sede electrónica situada en su página <https://www.agenciatributaria.gob.es>, el acceso a numerosos servicios telemáticos. Esto es lo que se llama Administración Electrónica. Para algunos de ellos es necesario disponer de un certificado electrónico.

Aquellas transacciones que requieran del uso del certificado electrónico, mostrarán en pantalla una ventana con dicho certificado para que pueda aceptar y continuar con la operación que desea realizar. Asimismo, la presentación de una declaración o el envío de formularios requerirán que acepte por segunda vez el certificado para poder firmar el envío de datos de forma segura.

Para ello es necesario previamente obtener un certificado e instalarlo en su equipo.

Relación de los servicios con certificado

A través de la Sede electrónica podrá acceder a todos los servicios que la Agencia Tributaria pone a disposición de los ciudadanos, presentar declaraciones, acceder al estado de tramitación de los expedientes (Mis expedientes), obtener una copia electrónica o las cartas de pago, ver los datos fiscales, etc.

Para acceder a este tipo de servicios es necesario disponer de un certificado electrónico. En estos casos aparecerá un candado que indicará la necesidad de disponer de certificado.

Diferencia entre un certificado en tarjeta criptográfica y un certificado en software.

Además del tipo de soporte, la diferencia práctica reside en el lugar en el que se almacenará la clave privada.

Si el certificado se solicita en tarjeta, la clave privada no podrá exportarse por lo que se considera un medio más seguro pero con el inconveniente de que no se podrá crear una copia de seguridad.

Si se solicita un certificado software, el certificado queda en el navegador, y podrá exportarse junto con sus claves y por lo tanto se podrá realizar una copia de seguridad.

¿Puede tener varios certificados el mismo titular?

Las personas físicas solamente podrán tener un certificado en vigor emitido a su nombre y NIF, excepto, si los certificados son de distintas entidades emisoras. Si solicita uno nuevo con los mismos datos el certificado que tenía anteriormente quedará revocado y no podrá operar con él. Las personas jurídicas podrán tener emitidos y en vigor, tantos certificados como representantes legales tengan.

Ciclo de vida de los certificados

Un certificado tiene el siguiente ciclo de vida:

Obtención del certificado: en primer lugar hay que pedir el certificado a una Autoridad de Certificación (AC). Normalmente, en la obtención se distinguen tres pasos. Un primer paso, que suele ser vía Internet desde la página web de la Autoridad de Certificación, de solicitud. Un segundo paso donde es necesaria la presencia física del solicitante ante alguna de las Oficinas de Registro, o también llamadas Autoridades de Registro, habilitadas por la AC. Por último la descarga del certificado, vía Internet normalmente.

Para operar con la AEAT, consulte la lista de Autoridades de Certificación acreditadas. Después en las páginas web de cada Autoridad de Certificación, encontrará las Oficinas de Registro admitidas por ella.

Instalación del certificado: una vez que una Autoridad de Certificación nos ha emitido un certificado, y lo hemos descargado hay que instalarlo en el navegador

de nuestro ordenador. Realmente esto consiste en importarlo. Lo anterior es cuando el certificado es sólo software. Cuando el certificado es de tarjeta no es necesario instalar el certificado en el navegador. Se hará uso de él insertando la tarjeta en el lector de tarjetas.

Importar un certificado: cuando tenemos un certificado en algún medio de almacenamiento, ya sea éste interno o externo a nuestro equipo y queremos llevarlo al navegador decimos que se va a importar un certificado. También es posible importar un certificado a una tarjeta.

Exportar un certificado: los certificados pueden residir en una tarjeta criptográfica, o bien en el navegador del usuario (soporte software). En este caso, el certificado de usuario se debe exportar a un dispositivo USB u otro medio de almacenamiento, para tener una copia de seguridad, ya que la reinstalación de sistema operativo o de navegadores puede llevar a su pérdida.

También puede exportarse para simultanear su uso en otros equipos o navegadores.

Período de validez del certificado: es el tiempo durante el cual un certificado se puede emplear. Este período de validez, puede variar dependiendo del tipo de certificado, del ámbito de su uso e incluso de la Autoridad de Certificación que lo emita. Así, un certificado de persona jurídica para el ámbito tributario emitido por la FNMT clase 2 tiene un período de validez de dos años. Por su parte un certificado de persona física emitido por FNMT clase 2 tiene un período de validez de tres años.

Caducidad de un certificado: una vez expirado el período de validez que se refleja en el certificado, el certificado se dice que está caducado y deja de estar operativo.

Renovar un certificado: antes de que un certificado caduque, si queremos volver a utilizarlo, hay que realizar un acto de renovación del certificado. Es renovable sin necesidad de realizar de nuevo todos los pasos que eran necesarios para la obtención. En concreto, no es necesario el acto de presencia en la oficina de registro. La renovación del certificado debe hacerse con 1 ó 2 meses de antelación a la fecha de caducidad del mismo.

Revocar un certificado: en caso de pérdida, o sospecha que el certificado haya sido copiado por personas extrañas, es posible la revocación, que consiste en

anular la validez del certificado antes de su fecha de caducidad que consta en el mismo.

Eliminar un certificado: es la operación de quitar el certificado del navegador o de una tarjeta criptográfica. Realizada esta operación no se podrá usar más salvo que se haya hecho copia de seguridad. Recuerde que no se puede hacer copia de seguridad de un certificado en tarjeta, por lo que en este caso lo eliminaría definitivamente. Se suele hacer una vez el certificado ha caducado

Ideas generales de cómo obtener un certificado electrónico

Para las relaciones tributarias con la Agencia Tributaria debe ser una de las autoridades de certificación admitidas.

Entidades emisoras de certificados electrónicos.

Se ha distinguido por una parte, si el certificado a obtener es puramente software o si queremos un certificado en tarjeta. Esta disyuntiva diferencia los pasos a seguir. En cualquiera de los dos casos, siempre es necesario un paso que consiste en acreditar la identidad ante una Oficina de Registro.

Por otro lado, y una vez elegido el soporte software o en tarjeta, el hecho de que el certificado sea de persona física, persona jurídica o de entidad sin personalidad jurídica, determina la documentación a presentar en el paso de acreditación de la identidad.

Obtención de un certificado electrónico en soporte software

Los pasos concretos a seguir dependerán de la Autoridad de Certificación que elijamos para emitir nuestro certificado. Consulte la página web de aquella que ha elegido. Recuerde que para las relaciones tributarias con la Agencia Tributaria debe ser una de las Autoridades de Certificación admitidas, que encontrará en **Entidades Emisoras de Certificados Electrónicos acreditadas por la AEAT**.

Así para la obtención de un certificado en soporte software, en el caso de la Autoridad de Certificación de la FNMT (Fábrica Nacional de Moneda y Timbre) los pasos son:

- Solicitud del certificado vía Internet.

- Acreditación de la identidad ante alguna de las Oficinas de Registro, establecida por la Autoridad de Certificación. La documentación a aportar en la acreditación, dependerá de si se trata de un certificado de persona física, certificado de persona jurídica o un certificado de entidad sin personalidad jurídica.
- Descarga del certificado vía Internet.
- Realizar copia de seguridad del certificado.

La FNMT-RCM, a través de su departamento CERES (Certificación Española) le ofrece el certificado electrónico reconocido por la amplia mayoría de las Administraciones Públicas, el certificado FNMT Clase 2CA.

Manual de solicitud de certificado de usuario

Este documento explica cómo solicitar un certificado de persona física. Éste puede solicitarse en software o en tarjeta. Le explicamos todos los pasos incluida la configuración necesaria para completar el proceso con éxito en software.

El proceso de obtención para persona jurídica o entidad sin personalidad jurídica son similares en cuanto a los pasos a seguir.

La página de solicitud es <https://www.sede.fnmt.gob.es>. Al acceder debemos hacer clic en Certificados y a continuación elegir si queremos solicitar un certificado de persona física.

Recuerde que debe seguir estos 4 pasos para completar el proceso de obtención.

1. CONFIGURACIÓN DEL NAVEGADOR

Para obtener el certificado es necesario que realice una serie de configuraciones en su navegador.

Para evitar problemas a la hora de solicitar un certificado es conveniente que instale nuestro configurador (software de configuración automática), siendo necesario tener permisos de administrador. Descargue el software, cierre todas las ventanas del navegador, ejecútelo y reinicie su equipo. En el proceso de instalación se realizan las siguientes tareas:

- Instala todos los certificados de las CAs (Autoridades de Certificación) raíces e intermedias.
- Instala la librería Capicom.

- Realiza modificaciones en el registro de Windows para configurar las opciones de seguridad de su navegador.

Recordatorios imprescindibles:

- No formatear el ordenador, entre el proceso de solicitud y el de descarga del certificado.
- Se debe realizar todo el proceso de obtención desde el mismo equipo, con el mismo usuario y el mismo navegador.
- No realizar actualizaciones en el equipo mientras dure el proceso.
- En ocasiones es necesario desactivar el antivirus.

2. SOLICITUD DEL CERTIFICADO

En este paso debe introducir su NIF o NIE si quiere solicitar un certificado de Persona Física, o el NIF de la entidad (antes denominado CIF) si el certificado es para persona Jurídica. Debe componerse de 9 caracteres, rellenando con ceros a la izquierda si fuera necesario.

Solicitar Certificado

NIF/NIE DEL TITULAR DEL CERTIFICADO

Para **Persona Física** introduzca en la siguiente casilla el **NIF o NIE** del titular del certificado incluyendo las letras, aún en el caso en el que Ud. sea el representante del titular.

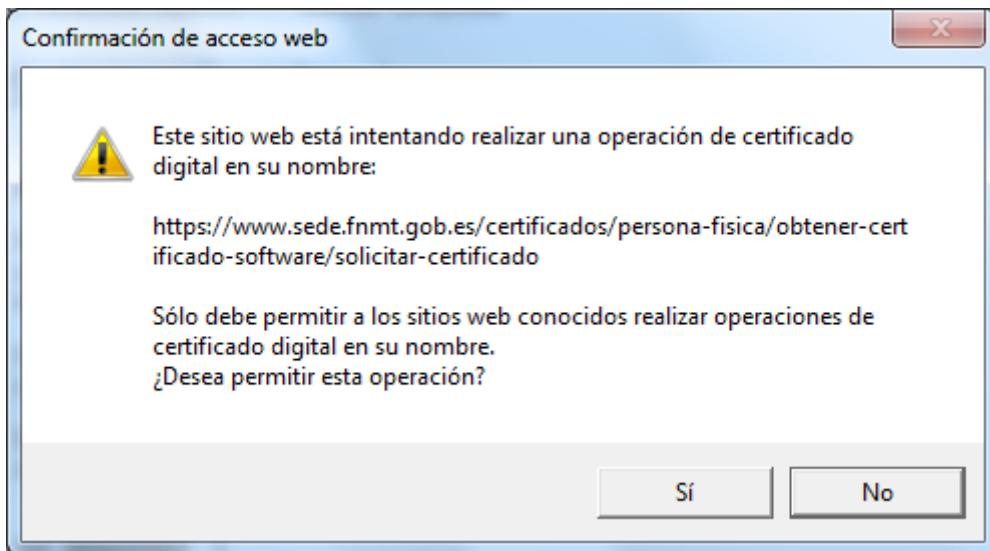
Para **Persona Jurídica** introduzca el **NIF** de la entidad (antes denominado CIF) incluyendo las letras.

El **NIF / NIE** deberá tener una longitud de **9 caracteres**. Rellene con ceros a la izquierda si es necesario.

NIF:

Enviar petición

Pulse Enviar Petición y acepte la confirmación de solicitud.



Al final este paso, el sistema le ofrecerá el código de solicitud, que es diferente para cada NIF y solicitud.

El código de solicitud para el NIF 00000000T es:

346282133

IMPORTANTE: Imprima esta página o en su defecto apunte este código y guárdelo en lugar seguro, pues lo necesitará; tanto para acabar de cumplimentar la [solicitud en la oficina de registro](#), como para la descarga de su certificado una vez se haya generado.

En caso de que utilice Mozilla Firefox o Google Chrome para realizar la solicitud del código podrá seleccionar la longitud de clave. Puede elegir de Grado medio (1024 bits) o Grado alto (2048 bits).

NIF/NIE DEL TITULAR DEL CERTIFICADO

Para **Persona Física** introduzca en la siguiente casilla el NIF o NIE del titular del certificado incluyendo las letras, aún en el caso en el que Ud. sea el representante del titular.

Para **Persona Jurídica** introduzca el NIF de la entidad (antes denominado CIF) incluyendo las letras.

El NIF / NIE deberá tener una longitud de **9 caracteres**. Rellene con ceros a la izquierda si es necesario.

NIF:

Longitud clave: Grado alto

3. ACREDITACIÓN DE LA IDENTIDAD

Tras haber obtenido el código de solicitud, deberá personarse en una oficina de registro para acreditar su identidad.

En el caso de los certificados electrónicos emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, la AEAT actúa como Oficina de Registro para la acreditación de la identidad (en ningún caso es emisora del certificado electrónico).

Ha de ser el propio solicitante, futuro suscriptor y titular del certificado quien deberá acudir personalmente a una oficina de registro a acreditar su identidad. En el caso de que no pudiera hacerlo por cualquier circunstancia, podrá ir una tercera persona en su nombre pero previa legitimación de la firma ante notario.

Documentación necesaria para una **persona física**, deberá presentar:

- DNI o tarjeta de residencia (NIE) para los ciudadanos extracomunitarios.
- Los ciudadanos comunitarios que no tengan la tarjeta de residencia, presentaran el "Certificado de Registro de Ciudadanos de la Unión y su Pasaporte".

El solicitante del certificado electrónico de **persona jurídica** para el ámbito tributario deberá, además de acreditar ante las citadas oficinas de registro su identidad, aportar la siguiente documentación:

Si el solicitante es administrador o representante legal del sujeto a inscripción registral, certificado del Registro correspondiente relativo a su nombramiento y vigencia de su cargo. Dicho certificado deberá haber sido expedido durante los diez días anteriores a la fecha de solicitud del certificado de persona jurídica para el ámbito tributario.

En el supuesto de representación voluntaria, poder notarial que contenga una cláusula especial para solicitar el Certificado Electrónico para Personas Jurídicas para el ámbito tributario de la FNMT-RCM.

Además es necesario aportar, en función de la naturaleza de la entidad:

- Las sociedades mercantiles: certificado del Registro Mercantil relativo a los datos de constitución y personalidad jurídica de las mismas.

- Las Asociaciones, Fundaciones y Cooperativas no inscribibles en el Registro Mercantil, certificado del registro público donde consten inscritas, relativo a su constitución.
- Las sociedades civiles y demás personas jurídicas, documento público que acredite su constitución de manera fehaciente.

4. DESCARGA DEL CERTIFICADO

Para descargar el certificado debe usar el mismo ordenador, el mismo navegador y el mismo usuario con el que realizó la Solicitud.

Este paso podrá realizarlo 24 horas después de la acreditación si ha ido a alguna oficina de la AEAT y aproximadamente dos horas después si fue a una oficina de registro de otro organismo.

Puede descargar su certificado introduciendo el NIF y el código de solicitud obtenido en el paso 2.

FORMULARIO DE DESCARGA

Rellene el siguiente formulario y pulse el botón "Enviar petición" para completar la obtención del Certificado de Usuario de la FNMT.

NIF/NIE:

Código:

Enviar petición

Introduzca en la casilla correspondiente el NIF o NIE del titular del certificado, aún en el caso de que Ud. sea el representante del titular. En caso de ser un certificado de persona jurídica introduzca el NIF (antes denominado CIF) de la entidad. El NIF o NIE deberá tener una longitud de 9 caracteres. Rellene con ceros a la izquierda si es necesario.

COPIA DE SEGURIDAD

Una vez obtenido el Certificado de Usuario, ya puede utilizarlo a través del mismo equipo y navegador desde el que realizó el proceso. Sin embargo, es altamente recomendable que el usuario realice una copia de seguridad en un soporte extraíble. Recuerde que al realizar la copia de seguridad se le pedirá una

contraseña para proteger el archivo. Debe custodiar dicho archivo y contraseña ya que en un futuro se le solicitará para poder utilizar el certificado.

El Certificado de Usuario le permitirá realizar trámites de forma segura con Entidades Públicas o Privadas a través de Internet, como por ejemplo:

- Presentación de recursos y reclamaciones
- Cumplimentación de los datos del censo de población y viviendas
- Presentación y liquidación de impuestos
- Consulta e inscripción en el padrón municipal
- Consulta de multas de circulación
- Domiciliación bancaria de tributos municipales (IBI, IVTM, IAE...)
- Consulta y trámites para solicitud de subvenciones
- Consulta de asignación de colegios electorales
- Actuaciones comunicadas
- Firma electrónica de documentos oficiales y expedición de copias compulsadas.

En la actualidad la FNMT – RCM no expide certificados de representación, por lo que no es posible obtener este tipo de certificados, aun cuando la persona que actúe por representación pueda acreditar que es el representante legal o voluntario del representado.

Esta opción, que en principio puede parecer válida, se ha descartado por el riesgo legal que se pueda hacer de dicha representación en cuanto al uso no autorizado o fraudulento del certificado (si el representado ha fallecido, revocación del poder o la sentencia no adquirió firmeza).

El acceso a las páginas web seguras requiere que el navegador desde donde acceda tenga instalado el certificado. Si el certificado estuviera instalado en una tarjeta inteligente, el navegador deberá poder acceder a este dispositivo.

Desde aquí le mostramos un listado de Organismos y Entidades, tanto públicas como privadas, donde hacer uso del Certificado digital.

- Administración Central
- Administración Autonómica
- Administración Local y otros.

También puede consultar el "Punto de Acceso a la Administración Española" a través del portal 060.

Entre otros el certificado digital se puede usar en:

- Agencia Estatal de Administración Tributaria , Banco de España , Boletín Oficial del Estado , Comisión Nacional del Mercado de Valores , Dirección General de Transportes por Carretera , Dirección General del Catastro , Instituto Nacional de Estadística , Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas , Instituto de Crédito Oficial , Loterías y Apuestas del Estado , Ministerio de Empleo y Seguridad Social , Ministerio de Justicia , Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad , Oficina Española de Patentes y Marcas , Seguridad Social , etc.

Cómo importar un certificado desde Internet Explorer

Aunque podrían variar ligeramente de una versión a otra, para importar un certificado con Internet Explorer, los pasos son:

- En **Herramientas - Opciones de Internet**. Dentro de **Opciones de Internet** tiene varias pestañas superiores, pulse en **Contenido** y dentro de ésta en el botón de **Certificados**. En la pestaña de **Personal** pulse en el botón importar. Se le mostrará el asistente de importación de certificados que nos guiará en el proceso. **Siguiente**.
- Seleccione el archivo que desea importar mediante el botón examinar. **Siguiente**.
- Le pedirá contraseña (sólo en caso de haberla incluido cuando se realizó la copia a importar) y marcar la clave privada como exportable. **Siguiente**.
- Seleccionamos almacén automáticamente. **Siguiente**.
- Nos muestra un resumen y finalizamos. **Finalizar**.

Cómo exportar un certificado desde Internet Explorer.

Para realizar una copia de seguridad de su certificado válido desde Internet Explorer:

- Acceda a **Herramientas, Opciones de Internet**. Pinche en la pestaña superior **Contenido** y, a continuación pulse en **Certificados**. En la pestaña **Personal**, seleccione el certificado correspondiente y pulse el botón **Exportar**. Se ejecutará el asistente de exportación de los certificados que le guiará en el proceso. **Siguiente**.
- Seleccione la opción **Exportar la clave privada**. **Siguiente**.
- Si lo desea, puede establecer una contraseña que el asistente le solicitará posteriormente cuando realice la importación del certificado. Si decide introducir una contraseña debe tener en cuenta que si la olvida no podrá recuperar la copia y esto puede suponer que tenga que solicitar un nuevo certificado. Si no desea establecer ninguna, deje el campo en blanco y pinche en **Siguiente**.
- Pulse en **Examinar**. Seleccione la ubicación en la que desea guardar la copia y ponga nombre al archivo que se va a generar. Pinche en **Guardar** y luego en **Siguiente**.
- Se mostrará un resumen con las opciones escogidas. Pinche en **Finalizar**.

Cómo renovar un certificado

- Conectarse a la página **Web de la Fábrica Nacional Moneda y Timbre** y acceder a la aplicación de renovación de certificados.
- Solicitud de autenticación del interesado mediante su certificado emitido por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre. Deberá seleccionar el certificado del cual quiere solicitar la renovación.
- La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre presentará al interesado las condiciones de utilización de los sistemas electrónicos, informáticos y telemáticos para la obtención de certificados a expedir por la FNMT, vigentes en el momento de la solicitud. Estas condiciones deberán ser previamente aceptadas antes de continuar con la solicitud del certificado.

- En el caso de certificado en tarjeta, marque la casilla que le habilitará la utilización de la tarjeta. Pulsando el botón de aceptar comenzará con el proceso de solicitud de renovación, apareciendo la pantalla que le permitirá enviar la petición.
- En la tarjeta se generará una pareja de claves: pública y privada. Este proceso tardará unos segundos.
- La solicitud de certificado para la clave pública será enviada a la FNMT. Aparecerá un módulo de firma electrónica, firmado por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre que deberá aceptar.
- La FNMT presentará al interesado el documento electrónico "Solicitud de Renovación de certificado" en el que figuran:
 - Los datos identificativos del titular y su representante, en caso de entidades.
 - La solicitud electrónica del certificado, incluyendo la clave pública.
 - La leyenda: "Solicito el certificado expedido por FNMT, cuyos datos constan; en la presente solicitud y declaro conocer sus condiciones de utilización".
- El interesado conforme, procederá a la creación de una firma electrónica del documento al pulsar el botón "ENVIAR".
- Una vez recibida y verificada la solicitud, la FNMT suministrará un código de solicitud al interesado. Con este código podrá proceder a descargarse el certificado renovado.

Para comprobar si su certificado electrónico es válido y no revocado, diríjase a la web www.cert.fnmt.es. Sítúese en la parte superior de la página, entre en Ciudadanos y luego entre en Verificar estado. A la izquierda, verá Comprobar estado del certificado. Tras esto, elija su certificado electrónico. El mensaje de respuesta de la página de la FNMT en cuanto a la comprobación del estado de su certificado electrónico deberá ser el de certificado válido y no revocado.

✓ **Novedad: PIN 24h**

¿Qué es PIN 24 Horas?

PIN 24 Horas es una herramienta puesta en marcha por la Agencia Tributaria para la presentación online de declaraciones informativas y autoliquidaciones de tributos y que supone un paso más en la presentación telemática de impuestos.

Gracias a éste sistema, los contribuyentes no necesitarán poseer una firma electrónica avanzada o certificado electrónico (que normalmente se instala en el navegador de un determinado equipo informático), lo que simplifica el proceso y permite el acceso a la presentación telemática de impuestos a un amplio abanico de contribuyentes.

De ésta forma, los obligados a tributar podrán presentar sus declaraciones informativas y autoliquidaciones en la web de la Agencia Tributaria usando un código o PIN, válido durante 24 horas, que permitirá certificar su identidad y al que se denomina “firma con clave de acceso en un registro previo”.

¿Quién puede utilizar PIN 24 horas?

La herramienta podrá ser utilizada por cualquier persona física. No obstante, está especialmente diseñada para los autónomos que realizan presentaciones periódicas y para aquellas personas físicas que en 2014 estén obligadas a presentar la declaración de bienes y derechos en el extranjero (el modelo 720).

Además, aquellos contribuyentes que sólo tengan que presentar la declaración de IRPF o Patrimonio también podrán optar por hacer la declaración mediante PIN 24 horas.

¿Cómo funciona?

La utilización del sistema 'PIN 24 horas' requiere dos pasos: un registro previo y una identificación y autenticación posterior.

REGISTRO PREVIO

En primer lugar, los contribuyentes deberán registrarse, pudiendo utilizar para ello uno de los siguientes tres sistemas:

- Confirmando online la carta de invitación con código seguro de verificación que Hacienda ha mandado ya a muchos autónomos. Deberás facilitar un número de cuenta bancaria internacional (IBAN), tu número de móvil y la fecha de caducidad de tu DNI.
- Si ya dispones de certificado electrónico puedes solicitarlo online en la web de Hacienda. Deberás aportar tu número de móvil y la fecha de caducidad del DNI.
- De forma presencial en las oficinas de Hacienda presentando el DNI y aportando tu número de móvil.

La importancia del número de teléfono móvil es que es dónde posteriormente se enviarán los PIN 24 Horas.

IDENTIFICACIÓN

Tras el registro en el sistema, el contribuyente podrá comenzar a hacer uso del mismo.

Así, cada vez que desee realizar algún trámite online sin necesidad de certificado digital, deberá:

- Acceder a la Sede Electrónica de la AEAT.
- Solicitar el 'PIN 24 horas'.
- Para ello deberá consignar el NIF y la fecha de caducidad del DNI.
- Establecer una clave de identificación de cuatro caracteres a su elección que definirá al contribuyente para cada solicitud del 'PIN'.
- A continuación, recibirá el código 'PIN' mediante un mensaje de texto (SMS) al teléfono móvil facilitado en el registro.
- El PIN recibido sólo podrá ser utilizado durante ese mismo día natural.

De ésta forma, utilizando su NIF y la clave de cuatro caracteres más el 'PIN 24 horas', el contribuyente quedará identificado en la Sede Electrónica y podrá realizar los trámites oportunos.

Cabe recordar que, mientras que el NIF y la clave de 4 caracteres a elección del contribuyente serán siempre los mismos para cada acceso a la Sede Electrónica, el PIN 24 Horas deberá ser solicitado tantas veces como trámites se realicen, siempre que éstos lleven a cabo en diferentes días naturales.

¿Qué trámites se pueden realizar con PIN 24 Horas?

El Pin 24 horas se va a ir implantando de forma progresiva. Se empezará con todas la mayoría de declaraciones informativas anuales a presentar en enero de 2014, seguirá en abril con las declaraciones trimestrales de IVA (modelo 303) y retenciones (modelo 111) y ya en enero de 2015 con los modelos 115, 130 y 131 del IRPF.

Declaraciones Informativas:

Podrán efectuarse por esta vía la mayoría declaraciones informativas, excepto aquellas en las que los contribuyentes tengan el carácter de Administración Pública, se encuentren inscritos en el Registro de Grandes Empresas, estén adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o bien tengan la forma de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada.

Tampoco se podrán presentar:

- La declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, modelo 390, correspondiente a obligados tributarios cuyo período de liquidación coincide con el mes natural.
- El modelo 194, Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de No Residentes (establecimientos permanentes). Retenciones e ingresos a cuenta sobre rendimientos del capital mobiliario y rentas derivadas de la transmisión, amortización, reembolso, canje o conversión de cualquier clase de activos representativos de la captación y utilización de capitales ajenos.

- El modelo 480 «Declaración-resumen anual del Impuesto sobre las Primas de Seguros»

Se podrán presentar por vía telemática las siguientes declaraciones informativas: 038, 156, 159, 170, 171, 180, 181, 182, 184, 187, 188, 189, 190, 192, 193, 194, 195, 196, 198, 199, 291, 296, 299, 340, 345, 346, 347, 349, 390, 480, 611, 616, y 720.

Sin embargo, la Agencia Tributaria limitará la presentación electrónica con PIN 24 Horas al usuario en función del número de registros que sean objeto de declaración: Hasta 100 registros de declarados en el caso de los modelos 038, 182, 720 y hasta 15 registros de declarados en el caso de los modelos 180, 187, 188, 190, 193, 198, 296, 345, 347 y 349.

Autoliquidaciones:

Podrán efectuarse por ésta vía la mayoría de autoliquidaciones tributarias, excepto aquellas en las que los contribuyentes tengan el carácter de Administración Pública, se encuentren inscritos en el Registro de Grandes Empresas, estén adscritos a la Delegación Central de Grandes Contribuyentes o bien tengan la forma de sociedad anónima o sociedad de responsabilidad limitada.

Tampoco podrán presentarse las autoliquidaciones del Impuesto sobre el Valor Añadido de aquellos obligados tributarios cuyo período de liquidación coincide con el mes natural ni el Modelo 430 Impuesto sobre primas de seguros.

Se podrán presentar por vía telemática los siguientes modelos de autoliquidación: 100, 111, 115, 117, 123, 124, 126, 128, 130, 131, 136, 200, 202, 216, 220, 222, 230, 303, 322, 353, 430, 681, 682, 683, 684 y 714.

Como novedades cabe destacar la **eliminación del papel pre-impreso** para la presentación de todas las declaraciones informativas desde el 1 de enero, hecho que afecta a los resúmenes de retenciones y de IVA, modelos 180, 190 y 390, con plazo de presentación en enero. Los modelos 180 y 190 deberán transmitirse por medios telemáticos. El 390 podrá enviarse también mediante SMS.

Las liquidaciones del modelo 303 y del 111 que se devengan a partir del presente ejercicio tampoco podrán presentarse en papel pre-impreso, en un intento de la administración por agilizar y fomentar los trámites telemáticos.

A partir del 01/01/14 hacienda va a ir obligando también a los autónomos a presentar sus declaraciones por vía telemática., eliminando el soporte en papel.

Será de forma progresiva, inicialmente con la mayoría de las declaraciones informativas anuales a presentar en enero de 2014, luego en abril con las declaraciones trimestrales de IVA (Modelo 303) y retenciones de trabajo y de actividades económicas (Modelo 111) y en enero de 2015 con los modelos 115 (Retenciones alquileres), 130 y 131 pagos fraccionados del IRPF

The screenshot shows the official website of the Spanish Tax Agency (Agencia Tributaria). At the top, there is the logo of the Government of Spain and the Agencia Tributaria logo. Below the logo, there are several navigation links: 'Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas', 'Fiscalidad Autonómica y Local', 'Fiscalidad No Residentes', and 'Enlaces de Interés'. There are three main tabs: 'Agencia Tributaria' (selected), 'Ciudadanos', and 'Empresas y profesionales'. A large blue banner in the center says 'declaraciones INFORMATIVAS 2013'. Below this, a breadcrumb navigation shows 'Inicio > La Agencia Tributaria > Campañas > Declaraciones informativas 2013'. Under the 'INFORMATIVAS 2013' section, there are two main sections: 'DESCARGAS' and 'TRAMITACIÓN'. In 'DESCARGAS', there is a yellow icon with a download symbol and the text 'Programas de ayuda y preválidación'. In 'TRAMITACIÓN', there are four icons representing different models: 'Modelo 347', 'Declaraciones informativas', 'Modelo 390', and 'Modelo 720'. Below these, there are two more sections: 'PIN24H' and 'INFORMACIÓN'. The 'PIN24H' section features a red button with a white 'PIN 24H' logo and the text 'Portal PIN24H'. The 'INFORMACIÓN' section contains five icons: 'Novedades' (exclamation mark), 'Ayuda' (question mark), 'Normativa' (book), 'Folletos informativos' (info icon), and 'Videos' (camera icon).

Una vez se haya dado de alta en el Registro en PIN24H, para obtener el código PIN seleccione "Obtención del PIN" del portal "PIN24H".



El código de acceso estará compuesto por una clave que elige el usuario en cada solicitud más un PIN que recibirá por vía SMS en el teléfono móvil que facilitara en el registro. Este PIN será válido hasta las 2 de la mañana del día siguiente a la solicitud del PIN.

Para acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria necesita un código de acceso compuesto de una clave, que deberá elegir en este momento, más un PIN, que recibirá vía SMS en el teléfono móvil que ha registrado. Este código será válido hasta las 2 de la mañana del día siguiente al se su solicitud.

* NIF	<input type="text"/>	« Introduzca el NIF»
* Fecha de validez DNI	<input type="text"/>	
* Elija su clave de acceso	<input type="text"/>	
* Confirme su clave de acceso	<input type="text"/>	
<input type="button" value="Obtener PIN"/>		

Indique el NIF y la fecha de validez del DNI en el formato adecuado (dd/mm/aaaa) o escriba "PERMANENTE" si no tuviera fecha de caducidad.

Para acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria necesita un código de acceso compuesto de una clave, que deberá elegir en este momento, más un PIN, que recibirá vía SMS en el teléfono móvil que ha registrado. Este código será válido hasta las 2 de la mañana del día siguiente al se su solicitud.

* NIF

* Fecha de validez DNI « Introduzca la fecha de validez del DNI (dd/mm/aaaa) o PERMANENTE

* Elija su clave de acceso

* Confirme su clave de acceso

Para acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria necesita un código de acceso compuesto de una clave, que deberá elegir en este momento, más un PIN, que recibirá vía SMS en el teléfono móvil que ha registrado. Este código será válido hasta las 2 de la mañana del día siguiente al se su solicitud.

* NIF- NIE

* Fecha de validez DNI « Introduzca la fecha de validez del DNI (dd/mm/aaaa) o PERMANENTE

* Elija su clave de acceso

Si la validez del DNI es permanente deberá indicar como dato adicional determinadas posiciones del código IBAN de alguna de las cuentas bancarias de las que fuera titular.

Por último, escoja su clave de acceso (esta clave debe constar de 4 posiciones; admite número y letras mayúsculas exceptuando la "Ñ"). Esta clave puede ser modificada en cada solicitud de PIN que realice.

Confirme su clave de acceso y pulse "Obtener PIN".

Para acceder a la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria necesita un código de acceso compuesto de una clave, que deberá elegir en este momento, más un PIN, que recibirá vía SMS en el teléfono móvil que ha registrado. Este código será válido hasta las 2 de la mañana del día siguiente al de su solicitud.

* NIF- NIE

* Número de cuenta bancaria

IBAN				
ES	****	****	****	****

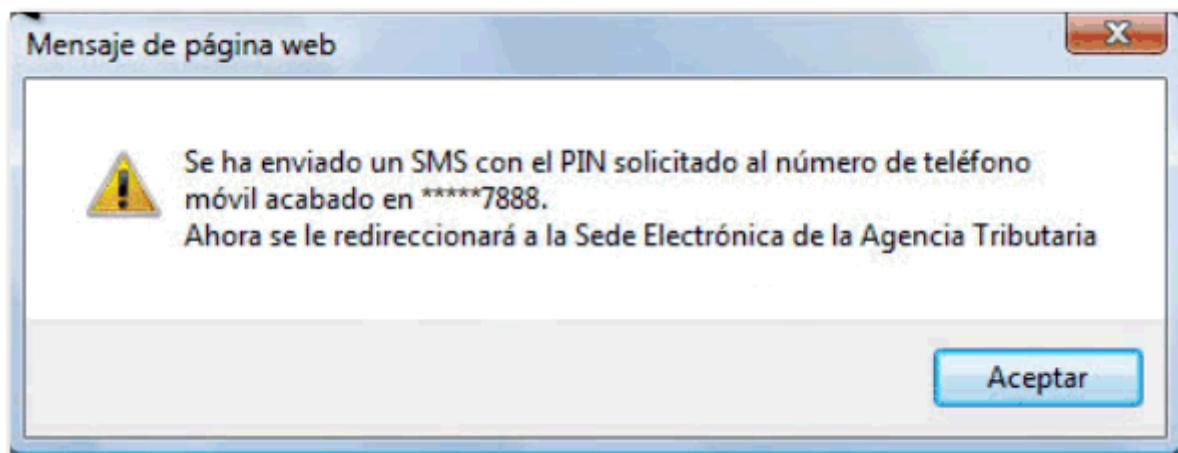
* Elija su clave de acceso

* Confirme su clave de acceso

« Reintroduzca su clave de acceso

Obtener PIN

Se mostrará un mensaje confirmando el envío de un SMS con el PIN solicitado al teléfono móvil indicado.



En el SMS enviado encontrará el PIN con el que podrá realizar las presentaciones por internet (indicando además la clave de acceso elegida por usted anteriormente) todas las veces que lo necesite hasta que caduque. Después tendrá que solicitar un nuevo PIN.



Para identificarse con su nuevo PIN haga clic en "Aceptar".

Una vez que haya obtenido su PIN sólo tiene que acceder a cualquiera de las opciones de la Sede Electrónica que permite la tramitación con PIN24H. Podrá identificar estas opciones en la relación de trámites de cada modelo por la imagen "PIN24H" junto a cada enlace.

- » Presentación con PIN24H
 - » Presentación 2013 [PIN24H](#)
- » Consultas con PIN24H
 - » Copia Electrónica [PIN24H](#)
 - » Consulta por NIF de declaraciones presentadas [PIN24H](#)
 - » Consulta por rango de fechas [PIN24H](#)
 - » Descarga de fichero de modelos presentados [PIN24H](#)
 - » Consulta y modificación [PIN24H](#)
- » Aportar documentación complementaria con PIN24H [PIN24H](#)

Tendrá que aportar los datos necesarios para la identificación: el NIF y el código de acceso compuesto por su clave y el PIN recibido en su móvil.



The image shows a screenshot of an authentication form titled 'Autenticación'. It has two main input fields: one for 'NIF' containing 'XXXXXXXXXX' and another for 'Código de acceso' with tabs for 'Clave' and 'PIN', each showing '....'. Below the inputs are two buttons: 'Acceder' (highlighted in yellow) and 'No tengo PIN'.

El resto del procedimiento es similar al de presentación electrónica con firma avanzada, bien con la selección del fichero generado con el programa de ayuda o con la cumplimentación del formulario online.

✓ DNI electrónico

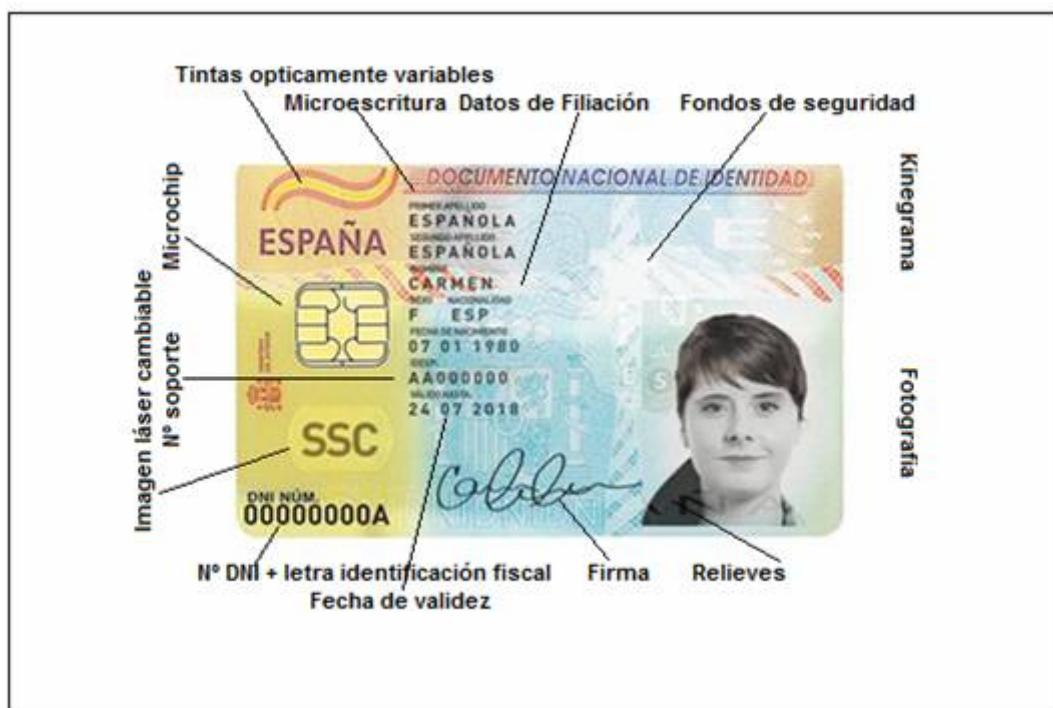
El DNI electrónico **contiene** la siguiente información:

- Certificados X509v3 de ciudadano (autenticación y firma) y claves privadas asociadas, que se generarán e insertarán durante el proceso de expedición del DNI electrónico:
 - Certificado de autenticación.

El Ciudadano podrá, a través de su Certificado de Autenticación, certificar su identidad frente a terceros, demostrando la posesión y el acceso a la clave privada asociada a dicho certificado y que acredita su identidad.

- Certificado de firma electrónica reconocida.

Permitirá realizar y firmar acciones y asumir compromisos de forma electrónica, pudiéndose comprobar la integridad de los documentos firmados por el ciudadano haciendo uso de los instrumentos de firma incluidos en él.



El DNI electrónico, además de la capacidad de identificación física de su titular, posee la capacidad de identificación en medios telemáticos y de firmar electrónicamente como si de una forma manuscrita se tratase. De esta forma garantiza que la personalidad del firmante no es suplantada.

Asimismo la firma electrónica permite proteger la información enviada a través de un medio telemático.

La firma electrónica es el conjunto de datos en forma electrónica, consignados junto a otros o asociados con ellos, que pueden ser utilizados como medio de identificación del firmante.

La firma electrónica del DNI electrónico permite garantizar la identidad de la persona que realiza una gestión, así como la integridad del contenido de los mensajes que envía. Por tanto los ciudadanos podrán consultar datos de carácter personal, realizar trámites u otras gestiones o acceder a diferentes servicios públicos y privados.

- Proporciona el máximo grado de confidencialidad y seguridad en Internet.
- Identifica a las partes que se conectan telemáticamente.

Sirve como medio de Autenticación de la Identidad, así como medio de firma electrónica de documentos.

Entre otros sirve para solicitar un certificado de vida laboral, consulta de datos catastrales, solicitud de certificados de nacimiento y matrimonio, prestaciones por desempleo, declaración de Renta (borrador y presentación), declaraciones de impuestos, solicitud de pensiones de jubilación, comunicación de cambio de domicilio, notificaciones electrónicas con la AEAT, solicitud y obtención de certificados tributarios, consulta del estado de expedientes con la AEAT, censo electoral, etc.

¿Qué se necesita para el uso del DNI electrónico?

- Ordenador con conexión a Internet.
- Lector de tarjetas inteligentes compatible con el DNI electrónico
- Software específico que puedes obtener gratuitamente en www.dnielectronico.es

Utilización del DNIe en la Agencia Tributaria

- En la sede electrónica de la Agencia Tributaria hay unos trámites que requieren la utilización de firma electrónica: los reconocerá porque muestran en pantalla un candado (🔒).
- La utilización del DNI electrónico (DNIe) es válida para la realización de estos trámites; cuando utilizando el DNIe acceda a una opción que requiera firma electrónica, el navegador le mostrará una ventana con los certificados instalados (entre los que aparecerá el DNIe), para que seleccione el que va a utilizar.
- Si elige el DNIe, el navegador le solicitará el PIN. Al presentar una declaración o enviar formularios tendrá que aceptar por segunda vez el DNIe para firmar el envío de datos de forma segura.



Lector de teclado



Lector USB

4. LA SEDE ELECTRÓNICA: TRÁMITES DESTACADOS.

- ✓ Presentación de declaraciones a ingresar (obtención del NRC), domiciliación del pago, solicitud de aplazamiento, declaraciones negativas y presentación desde fichero.

¿Cómo se efectúa?

La Presentación Electrónica es sencilla, ágil y fácil de realizar. Permite presentar la declaración desde cualquier lugar y a cualquier hora.

¿Cómo se efectúa la Presentación Electrónica de Declaraciones?

Nota: Para poder efectuar la presentación electrónica de declaraciones, recuerde que es necesario solicitar e instalar un **certificado electrónico X.509.V3** expedido por una autoridad de certificación reconocida por la Agencia Tributaria. También es posible realizar la presentación si dispone de **DNI electrónico (DNIe)**.

Pasos a seguir para la Presentación Electrónica de declaraciones

- Grabación de la declaración de un fichero
- Ingreso y obtención del justificante (NRC)
- Presentación de la declaración
- Consulta de la presentación

Grabación de la declaración de un fichero

Dependiendo del volumen de datos que tenga que incorporar en la declaración, se debe confeccionar con un programa de ayuda que generará un fichero para transmitir en un paso posterior o debe cumplimentar un formulario en pantalla desde el que enviar la declaración.

Programa de ayuda

Existen dos tipos, aquellos en los que hay que instalar el programa en el equipo y quedan como una aplicación autónoma y aquellos que hay que utilizar a través del navegador.

- En el primer tipo estarían encuadrados los programas de ayuda de Renta, IVA, Sociedades o declaraciones Informativas. Estos programas de ayuda están disponibles en la página Web de la Agencia Tributaria. Accederá a través del apartado "Acceda directamente", en la opción "Descarga de programas de ayuda".
- El segundo tipo de programas se encuentran disponibles en la Sede electrónica de la Agencia Tributaria, accediendo a "Trámites destacados" (en el bloque central) y posteriormente en la opción "Presentar y consultar declaraciones".

Cumplimentación de formulario en línea

En el resto de los modelos en los que la Agencia Tributaria no ha desarrollado programa de ayuda, la presentación telemática se realiza rellenando un formulario o importando un fichero (generado con un programa externo) con la declaración.

Estos formularios están disponibles en la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria, accediendo a "Trámites destacados" (en el bloque central) y posteriormente en la opción "Presentar y consultar declaraciones".

Ingreso y obtención del justificante (NRC)

Si la declaración resultara a ingresar se deberá incluir en la misma el Número de Referencia Completo (NRC), justificante del ingreso.

Presentación de la declaración

Para presentar la declaración deberá acceder a la Sede electrónica de la Agencia Tributaria. Dentro de los trámites destacados (bloque central de la página de inicio) accederá a la opción "Presentar y consultar declaraciones".

Consulta de la presentación

El resultado de la presentación correcta de una declaración será en cualquier caso la página de respuesta en la que aparezca el texto "Su presentación ha sido realizada con éxito" con un PDF incrustado que contiene una primera hoja con la información de la presentación (número de entrada de registro, Código Seguro de Verificación, número de justificante, día y hora de presentación y datos del presentador) y, en las páginas posteriores, la copia completa de la declaración.

Para comprobar la presentación acceda, dentro del apartado "Trámites destacados" de la Sede electrónica, a la opción "Presentar y consultar declaraciones".

Localice el modelo de declaración y pulse la opción "Copia Electrónica (Consulta Íntegra)" o "Consulta por NIF de declaraciones presentadas".

También puede realizar la "consulta por NIF de declaraciones presentadas" dentro del portal personalizado "mis expedientes", situado en la parte superior derecha de la página inicial de la Sede electrónica. Recuerde que el acceso a "mis expedientes" requiere identificarse con el certificado electrónico o DNIe del titular o estar apoderado para realizar ese trámite concreto.

En caso de ser rechazada se devolverá una página con los motivos de rechazo.

Presentación mediante formulario en línea

1. Seleccione el modelo que va a presentar y pinche sobre la opción correspondiente al resultado de su declaración y la modalidad (A ingresar, solicitud de devolución, etc.).
2. Seleccione su DNIe o certificado electrónico. Se mostrará el formulario para cumplimentar en la Web. En la parte superior derecha del formulario dispone de un enlace "Ayuda" con instrucciones de cumplimentación del modelo.
3. Cumplimente el modelo. En caso de necesitar un NRC para hacer la presentación.

Los errores en la generación de los NRR están motivados por los permisos y niveles de seguridad del explorador, así como la versión de java disponible, control activex, lector de documentos pdf adobe reader, etc. Para configurar el

navegador es recomendable descargar e instalar el configurador automático para navegadores.

¿Cómo se puede comprobar que una declaración está bien transmitida?

El resultado de la presentación correcta de una declaración será en cualquier caso la página de respuesta en la que aparezca el texto "Su presentación ha sido realizada con éxito" con un PDF incrustado que contiene una primera hoja con la información de la presentación (número de entrada de registro, Código Seguro de Verificación, número de justificante, día y hora de presentación y datos del presentador) y, en las páginas posteriores, la copia completa de la declaración.

Para comprobar la presentación acceda al apartado "Trámites destacados - Presentar y consultar declaraciones" de la Sede Electrónica, localice el modelo de declaración y pulse la opción "Copia Electrónica (Consulta Íntegra)" o "Consulta por NIF de declaraciones presentadas".

También puede realizar la consulta por NIF de declaraciones presentadas dentro del portal personalizado Mis Expedientes, situado en la parte superior derecha de la página de la Sede Electrónica. Recuerde que el acceso a "Mis expedientes" requiere identificarse con el certificado electrónico del titular o DNIe.

En caso de ser rechazada se devolverá una página con los motivos de rechazo para que sean subsanados.

¿Dónde encontrar el Código Seguro de Verificación de un documento de la Agencia Tributaria?

El Código Seguro de Verificación garantiza, mediante el cotejo en la sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la integridad del documento (Artículo 18.1.b de la **Ley 11/2007, de 22 de junio**, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos).

El Código Seguro de Verificación debe ser tratado con la debida cautela por el destinatario del documento; su comunicación a terceras personas les permitiría acceder al contenido del documento, así como realizar, en relación con la notificación recibida, ciertos trámites electrónicos.

Dicho código se imprime en el pie de página de la primera hoja de cada documento.

Administración de CIUDAD LINEAL

CL URUGUAY, 16
28016 MADRID (MADRID)
Tel. 915106900
Fax. 915106971

Nº de Remesa: [REDACTED]



Nº Comunicación: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

DENEGACIÓN DE CERTIFICADO

Nº REFERENCIA: [REDACTED]

Presentada solicitud de certificado acreditativo de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, por:

N.I.F.: [REDACTED] NOMBRE: [REDACTED]
DOMICILIO FISCAL: [REDACTED]

El Administrador,

CERTIFICA: Que conforme a los datos que obran en esta Unidad para el solicitante arriba referenciado, con respecto a las declaraciones o autoliquidaciones cuyo plazo reglamentario de presentación venció en los doce meses precedentes a los dos meses inmediatamente anteriores a la fecha de solicitud del certificado, no consta que haya presentado las correspondientes a los conceptos que se detallan a continuación:

MODELO	EJERCICIO	PERÍODO
RES. ANUAL RETEN./ING. IRPF	2009	0A
RETEN./INGR. A CUENTA IRPF	2010	1T

Además, el solicitante mantiene con la Agencia Estatal de Administración Tributaria deudas o sanciones tributarias en período ejecutivo cuya ejecución no se encuentra suspendida, ni están aplazadas ni fraccionadas.

El presente certificado se expide a petición del interesado y tiene carácter NEGATIVO a los efectos previstos por el artículo 74 del Reglamento general de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.

Expedido en MADRID, a 15 de septiembre de 2010.

Código Seguro Verificación A0CDFF9B00A20B2B

Documento firmado electrónicamente (R.D. 1671/2009 Art.21.c). Autenticidad verificable en www.agenciatributaria.es

5. NOVEDADES FISCALES 2014



El 26 de Octubre de 2013, ha sido publicada en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 828/2013, de 25 de octubre, por el que se modifican, entre otras cosas, el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre en relación al desarrollo del nuevo **Régimen Especial de IVA del CRITERIO DE CAJA**.

Este nuevo régimen fue aprobado por el artículo 23 de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, con efectos desde el 1 de enero de 2014.

¿En qué consiste?

Permite a los sujetos pasivos retrasar el devengo y la consiguiente declaración e ingreso del IVA repercutido hasta el momento del cobro a sus clientes aunque se retardará, igualmente, la deducción del IVA soportado en sus adquisiciones hasta el momento en que efectúe el pago a sus proveedores (**criterio de caja doble**); todo ello con la fecha límite del 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que las operaciones se hayan efectuado.

Opción o Renuncia a este Régimen

Es un régimen *optativo o voluntario*.

La opción por este régimen deberá ejercitarse al tiempo de presentar la declaración de comienzo de la actividad, o bien, *durante el mes de diciembre anterior al inicio del año natural en el que deba surtir efecto*, entendiéndose prorrogada para los años siguientes en tanto no se produzca la renuncia al mismo o la exclusión de este régimen.

De igual forma, la renuncia se realizará mediante la presentación de la correspondiente declaración censal y se deberá formular en el *mes de diciembre anterior al inicio del año natural* en el que deba surtir efecto, teniendo *efectos para un periodo mínimo de tres años*.

La disposición adicional única del RD 1042/2013, de 27 de diciembre, establece que "la opción, para el ejercicio 2014, por la aplicación del régimen especial del

criterio de caja ..., por sujetos pasivos que vinieran realizando actividades empresariales o profesionales en el año 2013, mediante la presentación de la correspondiente declaración censal, se extenderá hasta el 31 de marzo de 2014, surtiendo efecto a partir del primer periodo de liquidación que se inicie con posterioridad a la fecha en que se haya ejercido la opción

¿Quién puede aplicar este nuevo Régimen Especial?

Los sujetos pasivos del impuesto cuyo volumen de operaciones durante el año natural anterior no haya superado los **2.000.000 de euros**, entendiendo que las operaciones se realizan cuando se hubiera producido el devengo del IVA si no les hubiera sido de aplicación el régimen especial.

Se excluyen los sujetos pasivos cuyos cobros en efectivo respecto un mismo destinatario durante el año natural superen la cuantía de **100.000 euros**.

¿A qué operaciones afecta el Régimen?

El régimen especial se referirá a **todas las operaciones** del sujeto pasivo realizadas en el territorio de aplicación del impuesto, **EXCEPTO**:

Las acogidas a los regímenes especiales simplificado, de la agricultura, ganadería y pesca, del recargo de equivalencia, del oro de inversión, aplicable a los servicios prestados por vía electrónica y del grupo de entidades.

Las entregas de bienes exentas en exportaciones y entregas intracomunitarias de bienes (artículos 21, 22, 23, 24 y 25 de esta Ley).

Las adquisiciones intracomunitarias de bienes.

Aquellas operaciones de supuestos de inversión del sujeto pasivo referidas en el artículo 84.Uno.2º, 3º y 4º, de la Ley del Impuesto.

Las importaciones y las operaciones asimiladas a importaciones.

Autoconsumos de bienes y servicios (artículos 9.1º y 12).

¿Cómo se aplica el Régimen?

Devengo del Impuesto:

Se produce con el cobro total o parcial del precio por los importes efectivamente percibidos. Como máximo el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se haya realizado la operación si el cobro no se ha producido.

Debe acreditarse el momento del cobro, total o parcial, del precio de la operación.

Repercusión del Impuesto:

Debe efectuarse al tiempo de expedir y entregar la factura pero se entenderá producida en el momento del devengo de la operación.

Deducción del Impuesto:

La deducción podrá practicarse en los mismos términos establecidos para el régimen general en la Ley del IVA, con la particularidad de que el derecho a la deducción nace:

En el momento del pago total o parcial del precio por los importes efectivamente satisfechos.

Como máximo el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se haya realizado la operación si el pago no se ha producido. Deberá acreditarse el momento del pago total o parcial del precio de la operación.

Deducción por Destinatarios de operaciones afectadas por Criterio de Caja:

En el caso de los sujetos pasivos no acogidos al régimen pero que sean destinatarios de las operaciones incluidas en el mismo, el derecho a la deducción de las cuotas soportadas por esas operaciones nace:

En el momento del pago total o parcial del precio por los importes efectivamente satisfechos.

Como máximo el 31 de diciembre del año inmediato posterior a aquel en que se haya realizado la operación si el pago no se ha producido.

¿Obligaciones de Registro?

Debe incluirse en el **Registro de Facturas Expedidas**:

- Las fechas del cobro, parcial o total, de la operación, con indicación por separado del importe correspondiente, en su caso.
- Cuenta bancaria o del medio de cobro utilizado, que pueda acreditar el cobro parcial o total de la operación.

Debe incluirse en el **Registro de Facturas Recibidas**: (tanto sujetos pasivos incluidos en Criterio de Caja como destinatarios)

- Las fechas del pago, parcial o total, de la operación, con indicación por separado del importe correspondiente, en su caso.
- Medio de pago por el que se satisface el importe parcial o total de la operación.
- La nueva redacción dada al apartado 5 del artículo 69 del Reglamento del Impuesto (RIVA), establece que las operaciones a las que sea de aplicación el régimen especial del criterio de caja que hayan de ser objeto de anotación registral deberán hallarse asentadas en los correspondientes Libros Registro generales *en los plazos habituales ya establecidas en el referido artículo 69 RIVA, como si a dichas operaciones no les hubiera sido de aplicación dicho régimen especial*, sin perjuicio de los datos que deban completarse en el momento en que se efectúen los cobros o pagos totales o parciales de las operaciones.

¿Obligaciones de Facturación?

Toda factura y sus copias expedida por sujetos pasivos acogidos al régimen especial del criterio de caja referentes a operaciones a las que sea aplicable el mismo, contendrá la mención de "**régimen especial del criterio de caja**".

En resumen, las **obligaciones de las empresas** que se acojan a este régimen serán las siguientes:

- Deberán incluir en sus libros registro de facturas las fechas del cobro o pago, parcial o total, de la operación, con indicación por separado del importe correspondiente y del medio de cobro o pago utilizado.
- Las empresas que apliquen el criterio de caja a indicar en sus facturas esta situación, incluyendo en el documento la mención “régimen especial del criterio de caja”.
- Las empresas destinatarias de dichas facturas también deberán aplicarlo en estas operaciones. Eso obligará a las que no lo hubieran elegido a utilizar los dos sistemas simultáneamente, el de devengo como sistema propio y el de caja para estas operaciones.
- Las facturas de las operaciones acogidas al régimen especial del criterio de caja deberán emitirse en el momento de su realización, excepto cuando el destinatario sea un empresario o profesional que actúe como tal, en cuyo caso la expedición deberá realizarse antes del día 16 del mes siguiente a aquel en que se hayan realizado la operación.

Nuevos obligados a presentar el Modelo 347.

- Estarán obligados a presentar la declaración las comunidades de bienes en régimen de propiedad horizontal así como determinadas entidades o establecimientos de carácter social, con determinadas excepciones, por las adquisiciones en general de bienes o servicios que efectúen. (*Artículo 31.1.RGGIT*).
- Los sujetos pasivos acogidos al régimen simplificado del IVA deberán suministrar información no sólo de las operaciones por las que emitan factura sino también de aquellas por las que reciban factura y deban ser objeto de anotación en el Libro Registro de facturas recibidas (*Artículo 32.b.2º párrafo*).
- Los sujetos pasivos que apliquen el régimen especial de criterio de caja (RECC), así como, los sujetos pasivos que sean destinatarios de las operaciones incluidas en el mismo, si es que no tenían ya la obligación por otros motivos.

Modelo 340 (Declaración Informativa de operaciones incluidas en los Libros Registro).

A partir de 1 de enero de 2014, solo *se exige la presentación* del referido Modelo 340, respecto de aquellos sujetos pasivos del IVA o del IGIC que estén *incluidos en el registro de devolución mensual*. De esta forma, se considera tácitamente derogada la disposición transitoria tercera.2 del RGGIT, que posponía la entrada en vigor de dicha obligación para determinados obligados a 01/01/2014, puesto que *los mismos, no inscritos en el registro de devolución mensual, ya no estarán obligados* a dicha obligación de información dada la modificación normativa operada.

Novedades en el IRPF

La LEY 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, entre otras introduce las siguientes novedades:

1. Se **SUPRIME** el **límite** que existía en la **EXENCION** existente para las prestaciones por desempleo en la modalidad de pago único, que inicialmente estaba **15.500 euros** (artículo 7.n) de la LIRPF). En consecuencia, desde el 1 de enero de 2013 estas prestaciones por desempleo estarán exentas íntegramente, en cualquier caso.
2. Se crea un nuevo apartado 3 al artículo 32 de la LIRPF, donde se establece una nueva reducción del rendimiento neto de aquellas actividades económicas que tributen en estimación directa, de forma que los contribuyentes que inicien el ejercicio de una actividad podrán reducir en un 20 por ciento el rendimiento neto positivo declarado con arreglo a dicho método, minorado en su caso por las reducciones previstas en los puntos anteriores, en el primer período impositivo en que el mismo sea positivo y en el período impositivo siguiente.
3. Reducción del rendimiento por creación o mantenimiento de empleo: se prorroga para 2013 la reducción por creación o mantenimiento de empleo, según disposición adicional 27^a de LIRPF.

No son auténticas novedades, sino una **prórroga de algunas medidas** que ya no estarían en vigor para el próximo ejercicio pero que el Gobierno ha decidido que se mantengan.

Una de esas prorrrogas afecta a las **retenciones de profesionales**. En 2012 se aprobó un incremento de las retenciones al 21%, esta medida sólo se aplicaría durante ese año y el 2013, pasando a partir de 2014 a aplicarse el 19%. Sin embargo se ha decidido prorrogar esa medida un año más, por lo que en 2014 se seguirá aplicando ese 21% y se reducirá al 19% a partir de 2015.

Se prorroga en 2014 el gravamen complementario (parte general, parte del ahorro y retenciones) a la cuota íntegra estatal, así como del tipo del 21%, para el cálculo de los pagos e ingresos a cuenta a los que anteriormente se aplicaba el 19%, y del 42% (frente al 35%) para los rendimientos del trabajo que se perciban por la condición de administradores y miembros del consejo de administración.

En paralelo, para ser coherentes, se han mantenido también para el año 2014 los tipos de tributación y retención para no residentes: 24,75% (frente al 24%) y 21% (frente al 19%).

A partir del 1 de febrero, todos los cobros a través del sistema SEPA.

España migra a la Zona Única de Pagos en Euros (SEPA-Single Euro Payments Area) y por ello, a partir del 1 de febrero de 2014 todas las transferencias y adeudos bancarios deberán adecuarse a los estándares SEPA. Todas las empresas y contribuyentes, deberán de modificar su IBAN que pasa a tener 24 dígitos (tendrá dos nuevos dígitos de control y las letras ES) y el BIC/SWIFT.

AEAT Declaraciones Informativas. Obligatoria presentación vía telemática

El pasado 30 de Noviembre se publicó en el BOE la Orden EHA/3061/2010, de 22 de noviembre, por la que se modifican el modelo 347 de declaración anual de operaciones con terceras personas aprobado por Orden EHA/3012/2008, de 20 de octubre, el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido aprobado por Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre y el modelo 190 para la declaración del resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta del

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas sobre rendimientos del trabajo y de actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta aprobado por Orden EHA/3127/2009, de 10 de noviembre. Una de las modificaciones más importantes es **la obligatoriedad de presentación de los modelos tributarios de resúmenes anuales exclusivamente por vía telemática**

La página web de la Agencia Tributaria ha publicado el Proyecto de Orden por la que se regulan los procedimientos y las condiciones generales para la presentación de determinadas autoliquidaciones y declaraciones informativas de naturaleza tributaria.

Dicha Orden presenta como objetivos primordiales regular los procedimientos que deben seguirse en la presentación de las autoliquidaciones tributarias y las declaraciones informativa de naturaleza tributaria, con especial relevancia a los supuestos de presentación electrónica por Internet.

El objetivo principal de la Orden es reducir al máximo posible la presentación en papel de las autoliquidaciones y declaraciones informativas, mientras se potencian nuevas vías de presentación, como son las basadas en los sistemas de firma electrónica no avanzada, así como la presentación de autoliquidaciones mediante papel impreso generado exclusivamente mediante la utilización del servicio de impresión desarrollado a estos efectos por la Agencia Tributaria en su sede electrónica o en el supuesto de declaración-resumen anual del IVA mediante el envío de un mensaje SMS cuando haya sido obtenida por medio del programa de ayuda elaborado por la Agencia Tributaria utilizando el servicio de impresión a través de su Sede Electrónica.

Asimismo, pretende homogeneizar el sistema de presentación de las liquidaciones y declaraciones informativas y refundir en una sola norma la regulación actual, evitando en lo posible la dispersión normativa.